Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1778 /2.023 I.

VISTO: 21 SEP 2023

El Dictamen Técnico Nº 09/23 – Reajuste de Precios, de fecha 5 de setiembre de 2023, de la Dirección de Servicios Administrativos, sobre reajuste de precios en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/2022 *"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE – PLURIANUAL - ID N° 410.181*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen Técnico Nº 09/23 – Reajuste de Precios, de fecha 5 de setiembre de 2023, de la Dirección de Servicios Administrativos, consta:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN TÉCNICO Nro. 09/23 - REAJUSTE DE PRECIOS.

Referencia: **"REAJUSTE DE PRECIOS A LA BAJA N° 01"**

Contrato: N° 28/ 2023 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 16/2022–PROVISION DE COMBUSTIBLE-PLURIANUAL – ID 410.181.-

Fecha: 05 de septiembre de 2023

Con relación a los procedimientos de reajuste de precios, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N.º 2315/22, que deroga los artículos 47 al 52 de la Resolución DNCP N.º 5695/19 se emite el presente dictamen exponiendo las circunstancias que ameritan el reajuste pretendido.

I. **ANTECEDENTES.**

a) Que, por Resolución N° 383/2023 I. de fecha 22 de marzo de 2023, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 16/2022 "PROVISION DE COMBUSTIBLE-PLURIANUAL" ID N° 410181 a la firma PETROLEOS DEL SUR S.A. con RUC N° 80013377-3, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente cuadro:

Contrato Abierto. Monto Mínimo Gs. 34.178.995.915 - Monto Máximo: Gs. 68.357.991.829											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Marca	Procedencia	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	15101505-9999	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	BOCA DE EXPENDIO	1	24.599.998.813	49.199.997.625	PETROSUR	NACIONAL	10.590	10.590
2	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE EXPENDIO	1	6.336.000.000	12.672.000.000	PETROSUR	NACIONAL	9.025	9.025
3	15101503-9999	Nafta Ron 95	Litros	BOCA DE EXPENDIO	1	3.242.997.102	6.485.994.204	PETROSUR	NACIONAL	9.190	9.190

b) En fecha 12 de abril de 2023 se suscribe el Contrato N° 28/2023 entre la Municipalidad de Asunción y la firma PETROLEOS DEL SUR S.A., cuya cláusula de vigencia establece que será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la fecha de promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación por parte de la Junta Municipal.

c) Que, por Resolución JM/N° 3.001/2023 de fecha 26 de abril de 2023, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 383/2023 I. de la Intendencia Municipal donde resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 16/2022 "PROVISION DE COMBUSTIBLE-PLURIANUAL" ID N° 410181 y aprobar el contrato suscrito con la firma PETROLEOS DEL SUR S.A. con RUC N° 80013377-3. Esta Resolución fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 02 de mayo de 2023.

Av. Mcal. López N° 5556 esq. Cap. Bueno
Edificio de Los Comuneros – Bloque "C" – Piso 5to
Tel. (595-21) 1-1483 int. 3428

Sr. AXEL MONGELOS
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
www.mca.gov.py

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1778 /2.023 I. 21 SEP 2023

d) Nota de la firma PETROLEOS DEL SUR S.A. de fecha 02 de junio de 2023, presentada a la Dirección de Adquisiciones – UOC N° 1 por medio de la cual informa que se han fijado nuevos precios de Gasoil – Diesel Tipo III, Gasoil – Diesel Tipo I y Nafta Ron 95, a partir de día 1 de junio de 2023, los cuales sufrieron una disminución.

e) Copia de las Órdenes de Provisión, y Facturas que hacen relación al periodo correspondiente al reajuste de precios a la baja, las cuales obran en la carpeta de antecedentes, y se ven reflejadas en el Anexo I del presente Informe Técnico.

f) Memorándum D.E N° 40/2023 de fecha 27 de julio de 2023 por medio del cual la Dirección de Estudios Económicos emite su informe sobre el reajuste de precios de combustible.

II) FORMULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PBC

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Condiciones Contractuales en el apartado de Reajuste de Precios se establece cuanto sigue: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: *Los reajustes se harán tomando en cuenta la variación del precio fijado por el emblema del proveedor. Los precios unitarios adjudicados de todos los tipos de Gasoil (TIPO I y TIPO III) y Nafta RON 95, podrán ser reajustados durante la ejecución del contrato, conforme a la legislación vigente. El reajuste solo será aplicado a solicitud del contratista/Proveedor. En el caso que existan más de una variación de precio, siempre que se aplique la formula se tendrá en cuenta como "PC" (Precio del Contrato) el último precio reajustado que fuera hallado en el reajuste anterior. No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El proveedor deberá comunicar por escrito a la convocante de las variaciones de precios, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrada en vigor del nuevo precio.*

Fórmula:

V=(PPN/PPA)-1

PR=PC+(PCxV)

Donde:

V=Variación

PR=Precio reajustado

PPN=Precio al público nuevo

PPA=Precio al público anterior

PC=Precio del contrato o último reajuste

Con las fórmulas establecidas en las Condiciones Contractuales del Contrato (C.C.C.) en el apartado de Reajuste, pasaremos a la demostrar el desarrollo de la ecuación del reajuste de precios.

Av. Mcal. López N° 5556 esq. Cap. Bueno
Edificio de Los Constructores – Bloque "C" – Piso 5to
Tel. (595-21) 611 483 Int. 3428

Sr. AXEL MONGELOS
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
www.mca.gov.py

Petróleos del Sur S.A.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DEPENDENCIA MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1778 /2.023 I. 21 SEP 2023

III) JUSTIFICACION

En la Dirección de Servicios Administrativos, como Administrador del Contrato, hemos procedido a la verificación de los pedidos de reajuste de precios correspondientes a la firma Petróleos del Sur S.A.

- La citada firma proveyó combustible en base a las órdenes de provisión emitidas por la Dirección de Servicios Administrativos.
- Que, dentro del procedimiento administrativo se debe emitir la Orden de Provisión conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en base al Plan de Entregas. En todos los casos la empresa ha dado cumplimiento en tiempo y forma entregando todas las cantidades solicitadas correctamente, conforme a las actas de recepción adjuntos.

a) Fechas de Provisión: en el Anexo I consta el detalle de las facturas emitidas por cada Orden de Provisión, las fechas de provisión con indicación de la cantidad.

b) Pedido de Reajuste: que, la empresa ha comunicado la disminución de precios del Gasoil – Diésel Tipo III, Gasoil – Diésel Tipo I y Nafta Ron 95, y solicita el reajuste correspondiente, conforme a la nota presentada en la Dirección de Adquisiciones – UOC N° 1, la cual se mencionan a continuación:

NOTA DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2023 por el cual se comunica la disminución de precios de combustible a partir de la fecha 01 de junio de 2023.

c) Desarrollo de la aplicación de la formula: hemos realizado la aplicación de la fórmula de reajuste conforme a las reglamentaciones vigentes y lo solicitado por la firma Petróleos del Sur S.A., conforme al cálculo desarrollado en el informe de la Dirección de Estudios Económicos que forma parte del presente Dictamen, cuyo resumen se indica:

Tabla 1 Precios establecidos en el contrato

Ítem	Descripción	Precios
1	Gasoil Diésel tipo I	10.590
2	Gasoil Diésel tipo III	9.025
3	Nafta Ron 95	9.190

Tabla 2 Precios establecidos en el Reajuste de Precios a la Baja- (01/06/2023)

Ítem	Descripción	Precios
1	Gasoil Diésel tipo I	9.850
2	Gasoil Diésel tipo III	8.200
3	Nafta Ron 95	8.850

Av. Mcal. López Nº 5556 esq. Cap. Bueno
Edificio de Los Comuneros – Bloque "C" – Piso 5to
Tel: (595-21) 614163 int. 3428

Sr. AXEL MONGELOS
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
www.mca.gov.py

petrosur s.a.
Petróleos del Sur S.A.
Lic. Eduardo [illegible]

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA MUNICIPAL *

//...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1778 /2.023 I.

21 SEP 2023

Tabla 3 Planilla demostrativa de la variación de precios a la Baja correspondiente a la Nota de fecha 02 de junio de 2023.

CONCEPTO	Cód.	Diesel Tipo I	Diesel Tipo III	NAFTA Ron 95
Precio al público nuevo (provisión actual) 01/06/2023	PPN	9.850	8.200	8.850
Precio al público anterior (contrato)	PPA	10.590	9.025	9.190
V=(PPN/PPA)-1	V=	(-0,0699)	(-0,0914)	(-0,0370)
V en porcentaje= (PPN/PPA)-1	V=	-0,0699	-0,0914	-0,0370
PR=PC+(PC*V)	PR=	10.590+[10.590x-(0,0699)]	9.025+[9.025x-(0,0914)]	9.190+[(9.190x-(0,0370)]
Precio resultante	**PR=**	**9.850**	**8.200**	**8.850**

En los cuadros que anteceden podemos apreciar los ítems adjudicados al proveedor con sus respectivos precios unitarios, y sobre los mismos fueron realizados los cálculos sobre los montos unitarios por cada ítem, tomando como condición las siguientes variables PPN=Precio al público nuevo; PPA=Precio al público anterior, con la aplicación de la fórmula V= (PPN/PPA)-1, y la variación porcentual % variación [(PPN/PPA) -1] x 100 como resultado obtenemos los precios finales:

Ítem	Descripción	Precios Contrato	Precios Reajuste 1
1	Gasoil Diésel tipo I	10.590	9.850
2	Gasoil Diésel tipo III	9.025	8.200
3	Nafta Ron 95	9.190	8.850

IV) **Marco Normativo:**

- **Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS *Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta* ley.

- **Decreto Nro. 2992/2019**, que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece "Artículo 93. Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos."

Av. Mcal. López N° 5556 esq. Cap. Bueno
Edificio de Los Comuneros – Bloque "C" – Piso 5to
Tel. (595 21) 611483 Int. 3428

Sr. AXEL MONGELOS
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
www.mca.gov.py

petrosur s.a.
Petrolera del Sur S.A.
Lic. Eduardo ...

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA MUNICIPAL

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1778 /2.023 I. 21 SEP 2023

- **Resolución DNCP Nro. 2315/2022** "Por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003":

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución reglamenta el reajuste de los precios contratados como consecuencia de la aplicación de la fórmula prevista en el contrato.
Artículo 2°. Aplicación de la Fórmula de reajuste. Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato.
La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.
Artículo 3°. Dictamen. El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Artículo 4°. Comunicación a la DNCP. Los contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación.

a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;
b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución;
c) Documento que acredite la fecha de recepción de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra (acta de recepción, libro de obras, certificado de obra), de conformidad a lo requerido en el inciso c) del Art. 3 de la presente resolución;
d) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;
e) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el Art. 3° de la presente resolución;
f) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
g) Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias. En este caso, se deberá remitir el expediente por el módulo de "Otras Modificaciones".

Artículo 5°. Responsabilidad de la Contratante. La difusión de los reajustes por parte de la DNCP no supondrá la aprobación o convalidación de lo actuado por la entidad contratante.
Las contratantes serán exclusivamente responsables del correcto análisis y aplicación de las fórmulas de reajuste previstas en el contrato.

Artículo 6°. Derogación. Deróguese los artículos 47 al 52 de la Resolución DNCP N°5695/19.

Artículo 7°. Vigencia. Esta reglamentación tendrá vigencia desde su publicación.

Av. Mcal. López Nº 5556 esq. Cap. Bueno
Edificio de Los Comuneros – Bloque "C" – Piso 5to
Tel.: 595-21 614531 int. 3428

Sr. AXEL MONGELOS
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
www.mca.gov.py

Petrolíos del Sur S.A.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA MUNICIPAL *

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1778 /2.023 I.

21 SEP 2023

- **Pliego de Bases y Condiciones**: Punto 10 Condiciones Contractuales. Reajuste de Precios

V) **CONCLUSIONES**

Finalmente, de conformidad a las normativas establecidas en la Ley 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Artículo 56.- *Derechos de los proveedores y contratistas Inc. b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley,* el reglamento y el pliego de bases; y, así también, en su reglamentación mediante Decreto n.° 2.992/19 en su Artículo 93. *Reajuste de precios. "El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones"*; la Resolución DNCP N° 2315/22 de la Dirección de Contrataciones Públicas *"Por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/2003*; Artículos 1° y sgtes., además de las exigencias cumplidas en el Contrato N° 28/23 y conforme a la documentación remitida que sirvió de base al parecer técnico de este dictamen, se concluye que los pedidos de reajuste de precios se ajustan a derecho, conforme consta en el presente dictamen técnico.

Por tanto, encontramos que el pedido de reajuste de precios reúne las formalidades requeridas y, en consecuencia, se solicita se dé trámite al estudio del mismo desde la fecha de recepción en la Municipalidad de Asunción de la solicitud de reajuste de precios elevada por el proveedor adjudicado en el marco del Contrato N° 28/2023 por concordar con las disposiciones de la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Contrato suscrito en fecha 12 de abril de 2023 y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Como se observa, el pedido de reajuste de precios a la baja no constituirá un incremento o modificación en los montos mínimos y máximos inicialmente establecidos en el contrato.

Es nuestro informe.

Pedro Alfonso
Unidad de Combustible

Axel Mongelos
Director de Servicios Administrativos

Vº Bº conforme a la Resolución DNCP Nº 2315/2022 – Art 4º inc e.

Proveedor

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA MUNICIPAL

Cont. Resolución Nº 1778 /2.023 I.

21 SEP 2023

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ANEXO I - DICTAMEN TÉCNICO S/ REAJUSTE DE PRECIOS

Reajuste N° 1 - Periodo: 01/06/2023 al 01/08/2023

Item	Orden de Provision	Nro. Factura	Fecha	Fecha de Entrega de Bienes	Cantidad Proveída	Unidad de Medida	Precio al Publico Actual	Total Precio al Publico Actual	Precio Resultante del Reajuste N° 1	Monto Total conforme a Precio resultante del Reajuste N° 1
Gasoil - Diesel Tipo III	002/ 2023	001-007-0000036	11/07/2023	01/06/2023 al 30/06/2023	75.853,6600	LITROS	9.025	684.579.282	8.200	622.000.012
Gasoil - Diesel Tipo I	002/ 2023	001-007-0000035	11/07/2023	01/06/2023 al 30/06/2023	228.557,3600	LITROS	10.590	2.420.422.442	9.850	2.251.289.996
Gasoil - Diesel Tipo III	002/ 2023	001-007-0000035	11/07/2023	01/06/2023 al 30/06/2023	7.882,2300	LITROS	9.025	71.137.126	8.200	64.634.286
Nafta Ron 95	002/ 2023	001-007-0000035	11/07/2023	01/06/2023 al 30/06/2023	23.043,5100	LITROS	9.190	211.769.857	8.850	203.935.064
Gasoil - Diesel Tipo I	003/ 2023	001-007-0000045	04/08/2023	01/07/2023 al 31/07/2023	227.895,5400	LITROS	10.590	2.413.413.769	9.850	2.244.771.069
Gasoil - Diesel Tipo III	003/ 2023	001-007-0000045	04/08/2023	01/07/2023 al 31/07/2023	4.402,6600	LITROS	9.025	39.734.007	8.200	36.101.812
Nafta Ron 95	003/ 2023	001-007-0000045	04/08/2023	01/07/2023 al 31/07/2023	22.352,9700	LITROS	9.190	205.423.794	8.850	197.823.785
Gasoil - Diesel Tipo III	003/ 2023	001-007-0000046	04/08/2023	01/07/2023 al 31/07/2023	62.439,02	LITROS	9.025	563.512.156	8.200	511.999.964
							Total Precio al Publico Actual	6.609.992.431	Monto Total conforme a Precio resultante del Reajuste N° 1	6.132.555.987

Sr. AXEL MONGELOS
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Petrosur S.A.

Avda. Mariscal López Nº 5556, Bloque A, 1er. Piso, Asunción, Paraguay • Teléfono: (595 21) 66 33 11

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1778 /2.023 I. 21 SEP 2023

QUE, por Dictamen N° 5.828, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum DA/CO N° 1600/2023 Departamento de Contratos de la Dirección de Adquisiciones s/ pedido de dictamen jurídico de Reajuste de Precios en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/2022 "PROVISION DE COMBUSTIBLE-PLURINUAL"– ID N° 410.181----------

Dictamen N°: 5828 **Fecha:** 19 SEP 2023

Señor Intendente:

I.- CONSULTA

El Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones en fecha 12 de septiembre del 2023, remite los antecedentes y solicitan dictamen legal en cuanto al reajuste de precios solicitado por la firma proveedora PETROLEOS DEL SUR S.A. en el marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 16/2022"PROVISION DE COMBUSTIBLE- PLURIANUAL" - ID N° 410.181;*** por lo que pasamos a expresar cuanto sigue

La Dirección de Servicios Administrativos emitió Dictamen Técnico N° 09/12 en fecha 05/09/2023 y en su apartado pertinente expuso cuanto sigue: "Con relación a los procedimientos de reajustes de precios, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2315/22 que deroga los artículos 47 al 52 de la Resolución DNCP 5695/19 se emite el presente dictamen exponiendo las *circunstancias que ameritan el reajuste pretendido; ...". III - **Justificacion:** En la Dirección de Servicios Administrativos, como Administrador del Contrato, hemos procedido a la verificación de los pedidos de reajuste de precios correspondientes a la firma Petróleos del Sur S.A. La citada firma proveyó combustible en base a las órdenes de provisión emitidas por la Dirección de Servicios Administrativos. Que, dentro del procedimiento administrativo se debe emitir la Orden de Provisión conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en base al Plan de Entregas. En todos los casos la empresa ha dado cumplimiento en tiempo y forma entregando todas las cantidades solicitadas correctamente, conforme a las actas de recepción adjuntos.*

a) *Fechas de Provisión: en el Anexo I consta el detalle de las facturas emitidas por cada Orden de Provisión, las fechas de provisión con indicación de la cantidad.*

b) *Pedido de Reajuste: que, la empresa ha comunicado la disminución de precios del Gasoil – Diésel Tipo III, Gasoil – Diésel Tipo I y Nafta Ron 95, y solicita el reajuste correspondiente, conforme a la nota presentada en la Dirección de Adquisiciones – UOC N° 1, la cual se mencionan a continuación:*

> *NOTA DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2023 por el cual se comunica la disminución de precios de combustible a partir de la fecha 01 de junio de 2023.*

c) *Desarrollo de la aplicación de la fórmula: hemos realizado la aplicación de la fórmula de reajuste conforme a las reglamentaciones vigentes y lo solicitado por la firma Petróleos del Sur S.A., conforme al cálculo desarrollado en el informe de la Dirección de Estudios Económicos que forma parte del presente Dictamen, cuyo resumen se indica:*

Tabla 1 Precios establecidos en el contrato

Ítem	Descripción	Precios
1	Gasoil Diésel tipo I	10.590
2	Gasoil Diésel tipo III	9.025
3	Nafta Ron 95	9.190

Tabla 2 Precios establecidos en el Reajuste de Precios a la Baja- (01/06/2023)

Ítem	Descripción	Precios
1	Gasoil Diésel tipo I	9.850
2	Gasoil Diésel tipo III	8.200
3	Nafta Ron 95	8.850

Abog. Rosmira Concepción Urea
Jefa de Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benjamín Ruiz Díaz Valiente
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

P.S.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1778 /2.023 I. 21 SEP 2023

Tabla 3 Planilla demostrativa de la variación de precios a la Baja correspondiente a la Nota de fecha 02 de junio de 2023.

CONCEPTO	Cód.	Diesel Tipo I	Diesel Tipo III	NAFTA Ron 95
Precio al público nuevo (provisión actual) 01/06/2023	PPN	9.850	8.200	8.850
Precio al público anterior (contrato)	PPA	10.590	9.025	9.190
V=(PPN/PPA)-1	V=	(-0,0699)	(-0,0914)	(-0,0370)
V en porcentaje= (PPN/PPA)-1	V=	-0,0699	-0,0914	-0,0370
PR=PC+(PC*V)	PR=	10.590+[10.590x-(0,0699)]	9.025+[9.025x-(0,0914)]	9.190+[(9.190x-(0,0370)]
Precio resultante	**PR=**	**9.850**	**8.200**	**8.850**

En los cuadros que anteceden podemos apreciar los ítems adjudicados al proveedor con sus respectivos precios unitarios, y sobre los mismos fueron realizados los cálculos sobre los montos unitarios por cada ítem, tomando como condición las siguientes variables PPN=Precio al público nuevo; PPA=Precio al público anterior, con la aplicación de la fórmula V= (PPN/PPA)-1, y la variación porcentual % variación [(PPN/PPA) -1] x 100 como resultado obtenemos los precios finales:

Ítem	Descripción	Precios Contrato	Precios Reajuste 1
1	Gasoil Diésel tipo I	10.590	9.850
2	Gasoil Diésel tipo III	9.025	8.200
3	Nafta Ron 95	9.190	8.850

... Y en la última parte de dicho Informe se expone cuanto sigue, punto 5. Conclusion: *Finalmente, de conformidad a las normativas establecidas en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 56.- Derechos de los proveedores y contratistas Inc. b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y, así también, en su reglamentación mediante Decreto n.° 2.992/19 en su Artículo 93. Reajuste de precios. "El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones"; la Resolución DNCP N° 2315/22 de la Dirección de Contrataciones Públicas "Por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/2003; Artículos 1° y sgtes., además de las exigencias cumplidas en el Contrato N° 28/23 y conforme a la documentación remitida que sirvió de base al parecer técnico de este dictamen, se concluye que los pedidos de reajuste de precios se ajustan a derecho, conforme consta en el presente dictamen técnico. Por tanto, encontramos que el pedido de reajuste de precios reúne las formalidades requeridas y, en consecuencia, se solicita se dé trámite al estudio del mismo desde la fecha de recepción en la Municipalidad de Asunción de la solicitud de reajuste de precios elevada por el proveedor adjudicado en el marco del Contrato N° 28/2023 por concordar con las disposiciones de la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Contrato suscrito en fecha 12 de abril de 2023 y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Como se observa, el pedido de reajuste de precios a la baja no constituirá un incremento o modificación en los montos mínimos y máximos inicialmente establecidos en el contrato. Es nuestro informe. Fdo. Pedro Alfonso Unidad de Combustible; Axel Móngelos- Director de Servicios Administrativos.***

-La Dirección de Estudios Económicos dependiente de la Dirección General de Planificación según **Memorando D.E. N°40/2023 en fecha 27/07/2023 emite su informe técnico expresando cuanto sigue:** *"Se ha procedido al cálculo del reajuste de precios, correspondiente al pedido presentado [illegible] Memorándum de referencia, en cumplimiento de la metodología y fórmulas de reajustes de precios [illegible]*

P.S.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1778 /2.023 I. 21 SEP 2023

en la Cláusula de Reajuste del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Al respecto, se remite el expediente analizado, con los precios reajustados, los cuales se detallan a continuación:

Aplicación de fórmula para constatación de la variación de precio

Precio desde fecha 01/06/2023

Concepto	*Cód.*	*Diesel Tipo I*	*Nafta Ron 95*	*Diesel Tipo III*
Precio al Público Nuevo (Provisión actual)	*PPN*	*9.850*	*8.850*	*8.200*
Precio al Público Anterior (contrato)	*PPA*	*10.590*	*9.190*	*9.025*
V=(PPN/PPA)-1	*V=*	*(0,0699)*	*(0,0370)*	*(0,0914)*
V en porcentaje= (PPN/PPA)-1	*V=*	*-0,0699*	*-0,0370*	*-0,0914*
*PR=PC+(PC*V)*	*PR=*	*10.590+(10.590 X-0,0699)*	*9.190+(9.190 X-0,0370)*	*9.025+(9.025 X -0,0914*
Precio resultante	*PR=*	*9.850*	*8.850*	*8.200*

Fdo. C.P. Pedro Capdevila Zarate – Jefe Departamento de Egresos – Dirección de Estudios Económicos; Lic. Rodrigo Fretez-Director-Dirección de Estudios Económicos. –

-Obra, Resolución N° 383/2023I. de fecha 22 de marzo de 2023, en el que la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 16/2022 **"PROVISION DE COMBUSTIBLE- PLURIANUAL" ID N° 410.181 a la firma PETROLEOS DEL SUR S.A.** con RUC N° 80013377-3, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

-Obra, Resolución JM/N° 3.001/2023 de fecha 26 de abril de 2023, la Junta Municipal homologó la Resolución N° 383/2023 I. de la Intendencia Municipal donde resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional N°16/2022 **"PROVISION DE COMBUSTIBLE" ID N° 410.181, a la firma PETROSUR S.A.**

-Obra, Contrato N°28/2023 de fecha 12 de abril del 2023, entre la Municipalidad de Asunción y la firma PETROLEOS DEL SUR S.A. cuya cláusula de vigencia establece que será hasta el 31 de diciembre del 2024.-

- Se encuentra, Nota S/N° de fecha 2 de junio del 2023 de la empresa PETROSUR; en referencia al Contrato N°28/2023 en el marco del llamado LPN °16/2022, menciona que "... a fin de comunicar que, a partir del día 1 de junio del corriente, se han fijado nuevos precios de los productos ofertados (Gasoil-Diesel Tipo III, Gasoil-Diesel Tipo I y Nafta Ron 95), los cuales sufrieron una disminución...".-

- Se encuentra agregados, Copias de las Ordenes de Provisión y facturas electrónica presentada por la firma Petróleos del Sur S.A./Petrosur.-

II) Marco Normativo:

Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS *Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios* ***o de ejecución de obras*** *a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta* ley.

Decreto Nro. 2992/2019, que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece "Artículo 93. Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos."

Resolución DNCP Nro. 2315/2022 "Por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003":

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución reglamenta el reajuste de los precios contratados como consecuencia de la aplicación de la fórmula prevista en el contrato.

Artículo 2°. Aplicación de la Fórmula de reajuste. Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

Abg. Rossana Concepción Vera
Jefa Dpto. Contratos
Dirección de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1778 /2.023 I. 21 SEP 2023

Artículo 3°. Dictamen. El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Artículo 4°. Comunicación a la DNCP. Los contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación.

a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;
b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución;
c) Documento que acredite la fecha de recepción de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra (acta de recepción, libro de obras, certificado de obra), de conformidad a lo requerido en el inciso c) del Art. 3 de la presente resolución;
d) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;
e) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el Art. 3° de la presente resolución;
f) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
g) Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias. En este caso, se deberá remitir el expediente por el módulo de "Otras Modificaciones".

Artículo 5°. Responsabilidad de la Contratante. La difusión de los reajustes por parte de la DNCP no supondrá la aprobación o convalidación de lo actuado por la entidad contratante.
Las contratantes serán exclusivamente responsables del correcto análisis y aplicación de las fórmulas de reajuste previstas en el contrato.

Artículo 6°. Derogación. Deróguese los artículos 47 al 52 de la Resolución DNCP N°5695/19.

Artículo 7°. Vigencia. Esta reglamentación tendrá vigencia desde su publicación.

III. PARECER JURIDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes. ----------

Teniendo en cuenta la solicitud de reajuste debido a una disminución de precios presentada por la firma Petróleos del Sur S.A.; y que el reajuste de precios se encuentra establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC 14), y su fórmula en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC en el marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 16/2022"PROVISION DE COMBUSTIBLE- PLURIANUAL" - ID N° 410.181*** y teniendo en cuenta que el pedido de reajuste es un procedimiento eminentemente técnico, que se encuentra enmarcado dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 61 de la Ley Nº 2051/03 de *Contrataciones Públicas* y las Resoluciones mencionadas, es parecer de esta Dirección de Asuntos Jurídicos que los pedidos de reajustes solicitados por la firma adjudicada fueron realizados en tiempo y forma, ya que el contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto corresponde el pago del reajuste a la baja de precios vía resolución de Intendencia, quedando a cargo del área técnica realizar la liquidación correspondiente teniendo en cuenta los montos determinados por la Dirección de Estudios Económicos según memorando DE/ N° 40/2023 quedando a cargo de la UOC respectiva la elaboración de la Addenda o Convenio Modificatorio y las comunicaciones de rigor.....

Cabe recalcar que, las cláusulas mencionadas en las Condiciones Generales del Contrato (CGC 14), así como la fórmula establecida en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC fueron aprobadas por la Junta Municipal de Asunción y por tanto se hallan ejecutivas y sólo se necesita el acto Administrativo para pago del referido reajuste y aprobación de la referida Addenda o Convenio Modificatorio; y la pro forma de Reajuste de Precios 1 remitida, no existen observaciones de carácter legal.

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen. -

P.S.

Abg. Rossana Torres Aceval
Jefa de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Página 4 de 4

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA MUNICIPAL *

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1778 /2.023 I.

Por tanto, 21 SEP 2023

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para el reajuste de precios de los ítems adjudicados en el Contrato N° 28/2023, suscripto con la firma PETROLEOS DEL SUR S.A., con RUC N° 80013377-3, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/2022 *"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE - PLURIANUAL - ID N° 410.181.*, conforme al siguiente cuadro, por las consideraciones expuestas:

Ítem	Descripción	Precio Unitario Adjudicado (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado (IVA Incluido)
1	Gasoil Diesel Tipo I	10.590 Gs.	9.850 Gs.
2	Gasoil Diesel Tipo III	9.025 Gs.	8.200 Gs.
3	Nafta Ron 95	9.190 Gs.	8.850 Gs.

Art. 2°. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA MUNICIPAL *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal